



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, SERVICIOS Y RESTAURACIÓN DE RUBÍ

En la ciudad de Rubí, a 27 de noviembre de 2020

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la plaza Pere Aguilera, 1 de Rubí -08191 y CIF número P0818300F, asistida por la vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Miquel Ortuño Anadon, con NIF número 35030141Z, en representación, como presidente, de la entidad Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí (Comerç Rubí), con domicilio social en la avenida de Barcelona, 57, entresuelo 2a, despacho 0, Rubí-08191, CIF número G66883083 e inscrita en el REC municipal con el número 411.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que mediante instancias presentadas, el 3 de abril de 2020, con registro de entrada número 2020006717 y 2020006718, y el 6 de julio de 2020 con registro de entrada número 2020013634 la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención de 37.500,00 € para la financiación del programa anual de dinamización comercial 2020 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que la Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí, constituida el año 2017, dispone de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con los objetivos de la entidad y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta tanto líneas de actuación y acciones de carácter general, dirigidas a los comercios asociados de todo el municipio, así como otros mas específicos y de abasto territorial dirigidas a zonas comerciales o barrios concretos.

Es voluntad de este Ayuntamiento dar soporte a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan y promueven acciones orientadas a incrementar la demanda comercial, mejorar la calidad de la oferta, aumentar la competitividad del comercio de su ámbito territorial, porque el comercio urbano tiene un papel vertebrador y cohesionador que incentiva la vida y las interrelaciones en el municipio.

2. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí según el concepto de proyecto de gestión de Dinamización Comercial con una cantidad de 37.500,00 euros con cargo en la aplicación presupuestaria 1U016 4310A 48001.

3. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 25 de noviembre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la l'Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal para la gestión de dinamización comercial des de el 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 con una cantidad de 37.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1U016 4310A 48001.

5. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6. Que la Associació de Comerciants, Serveis i Restauració ha presentado la documentación necesaria para poder ser la beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio de acuerdo con el contenido 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

8. Que la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, ha afectado gravemente las actividades en actuaciones de carácter cultural y social objeto de fomento mediante las subvenciones públicas. Para poder dar viabilidad a los proyectos, actuaciones y actividades que la pandemia está impidiendo ejecutar de la manera prevista, se establecen ciertas medidas de flexibilización en fase de ejecución del objeto de las subvenciones y en el régimen de su justificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y adopción de medidas complementarias.

Por todo lo expresado, las partes otorgan al presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención al amparo de lo que



disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de subvención la gestión y el desarrollo del Programa anual de dinamización comercial que desenvolverá la entidad durante el periodo de ejecución, comprendido entre el 1 de febrero 2020 y el 31 de enero de 2021.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 37.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 1U016-4310A-48001.

La Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará de forma adelantada mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, y se efectuara a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA.- Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la Associació de Comerciants, Serveis i Restauració de Rubí deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del creditor, y del documento, el importe, fecha de emisión y, el su caso la fecha de pago y se indicaran las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporado a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto habrá que realizarlo dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en la primera condición, que la cantidad a justificar debe ser por lo menos el importe de la subvención concedida.
 - c) En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior las 15.000,00 euros (más IVA) en caso de contratos de servicios o suministros, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - e) En el caso de existir remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado mediante el número de cuenta: ES28 0081 0014 010001265028)BIC/SWIFT BSABESBB)

La entidad presentará también una memoria grafica de la difusión dado el financiamiento municipal de la actuación.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 28 de febrero de 2021.

QUINTA (BIS).- Medidas de flexibilización en la ejecución y en el régimen de justificación con motivo de las afectaciones al proyecto subvencionado por causa de la lucha contra la Covid-19

Hay que tener en cuenta que las medidas impuestas durante el Estado de Alarma a partir del 13 de marzo y el "Plan para la transición hacia una nueva normalidad" aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 que programa la salida de la crisis originada por la Covidien-1, ha afectado a algunas de las actividades objeto del Programa de dinamización comercial anual y que estas están condicionadas a que el municipio se encuentre en una situación sanitaria que permita su realización.



Sin embargo la entidad manifiesta que sigue trabajando en pro del comercio local y sus asociados apoyando su competitividad, la adaptación a la nueva situación y mejorando los servicios a la ciudadanía posibilitando el servicio de entrega a domicilio y la venta online, tan importante en momentos de confinamiento y restricciones de movilidad.

En virtud de lo anterior, se establece que la justificación que presente la entidad deberá acreditar que el objeto de la subvención se ha realizado hasta el 13 de marzo de 2020, en las condiciones previstas en el proyecto inicial. A partir de esta fecha no se apreciará ningún incumplimiento si el objeto de la subvención se ha realizado de forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista, aceptándose a estos efectos las formas a que se refiere el párrafo anterior. Se considerarán gastos elegibles todas las realizadas por la entidad que obedezcan a la ejecución parcial, distinta o alternativa del objeto de la subvención.

SEXTA.- Difusión de la actividad subvencionada.

La Associació de Comerciants, Serveis i Restauració hará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio usado.

SEPTIMA.- Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la Asociación de Comerciants, Serveis i Restauració haya incurrido en algunos supuestos previstos en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, l'Associació de Comerciants, Serveis i Restauració queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para que pueda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la Asociación de Comerciantes, Servicios y Restauración comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENA.- Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

DÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la

entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

Por la entidad

Ana María Martínez Martínez

Miquel Ortuño Anadon

La vicesecretaria general,

Marta Cuesta García